



PLAN ANUAL DE AUDITORIA INTERNA VIGENCIA 2025

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Yohan Leandro Rodríguez Santana
Asesor de Control Interno

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	4
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABLE	5
4. NORMAS RELACIONADAS	5
5. GENERALIDADES DE LA INSTITUCION	7
5.1. MARCO CONSTITUCIONAL	7
6. PLATAFORMA ESTRATEGICA.....	10
6.1. MISIÓN.....	10
6.2. VISIÓN.....	10
6.3. VALORES CORPORATIVOS.....	10
6.4. ESTRUCTURA ORGANICA.....	12
6.5. MAPA DE PROCESOS	12
7. CONCEPTUALIZACION AUDITORIA INTERNA.....	13
7.1. PRINCIPIOS DE AUDITORIA	13
7.2. ROL DEL AUDITOR EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO.....	13
7.3. TIPOS DE TRABAJO DE AUDITORIA	14
7.4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	15
8. PLAN DE AUDITORIA	16



INTRODUCCIÓN

El Programa de Auditoría que contiene este documento fue construido por el equipo de trabajo de la Oficina Asesora de Control Interno de la LOTERÍA DEL HUILA, con base al Plan de Acción construido por la Gerencia General para ejecutar en la vigencia 2025.

El mismo, tiene como propósito fundamental constituirse en la carta de navegación de la Institución en el desarrollo de la actividad de auditoría interna, con miras a fortalecer el ambiente de control al interior de la Entidad y propiciar una cultura organizacional orientada siempre al mejoramiento continuo en su gestión.

El Programa de Auditoría está conformado por las auditorías legales, que son aquellas que por disposición legal deben realizar las Oficinas de Control Interno de las entidades públicas en nuestro país; y las auditorías basadas en riesgos, las cuales se priorizan de acuerdo al análisis de vulnerabilidad que se lleva a cabo año tras año por parte de la Oficina de Control Interno de la LOTERÍA DEL HUILA, para las diferentes unidades auditables que se tienen definidas al interior de la Entidad.

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión de las diferentes dependencias de la LOTERIA DEL HUILA durante las vigencias 2024 y 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento del proceso de Evaluación Independiente, partiendo de la valoración de riesgos y haciendo énfasis en la efectividad de los controles asociados a dichos riesgos.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir al mejoramiento continuo de las diferentes unidades auditables a ser evaluadas durante la vigencia 2025, a partir de la identificación de fortalezas u oportunidades de mejora que permitan la implementación de mejores prácticas, con el propósito de hacer mejor lo que se viene haciendo bien y mejorar en aquellos aspectos en los que se identifiquen deficiencias.
- Determinar la eficacia de la gestión del riesgo al interior de la Institución a partir de la valoración que se lleve a cabo de los controles asociados a esos riesgos.
- Contribuir a fortalecer la actividad de auditoría al interior de la LOTERIA DEL HUILA a partir de un ejercicio bien planificado.
- Proveer a la alta dirección de la Institución de información estratégica que les permita tomar decisiones acertadas relacionadas con el que hacer Institucional.
- Proponer acciones, preventivas antes que las correctivas y de mejora necesarias, para corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de las actividades inherentes.
- Realizar seguimiento a los mapas de riesgos de los procesos, en los cuales están incluidos los riesgos de Corrupción ley 1474 de 2011 del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

2. ALCANCE

En el programa de auditorías, se trazan los lineamientos para evaluar los procesos con mayor riesgo al interior de la LOTERIA DEL HUILA.

3. RESPONSABLE

Es responsabilidad de la aplicación de este programa el Asesor de Control Interno de la LOTERIA DEL HUILA y la responsabilidad de la presentación y ejecución de los Planes de Mejoramiento derivados de cada proceso auditor es de los Directores del proceso auditado.

4. NORMAS RELACIONADAS

- Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 489 de 1998, Capítulo VI "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Control Interno".
- Decreto 943 de 2014 "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", Capítulo 5.
- Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
- Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 " Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado

con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

- Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.”
- Decreto 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”
- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas versión 4, Departamento Administrativo Función Pública.
- Resolución 039 de 2024, “Por medio de la se modifica la Resolución 036 de 2018 “Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Lotería del Huila”.

5. GENERALIDADES DE LA INSTITUCION

5.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Decreto de Ordenanza No. 554 de junio 14 de 1994, se crea la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Ley 489 de 1998 artículo 68: ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

PARAGRAFO 2o. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 3o. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993.

Ley 489 de 1998 artículo 69: CREACION DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Ley 643 de 2001 artículo 2: TITULARIDAD.

Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación. El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de conformidad con lo dispuesto en la presente ley. La explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a su reglamentación, expedida por el Gobierno Nacional, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio del país, cualquiera sea el orden o nivel de gobierno al que pertenezca la dependencia o entidad administradora bajo la cual desarrolle la actividad el operador. La vigilancia será ejercida por intermedio de la Superintendencia Nacional de Salud.

Ley 643 de 2001 artículo 6: OPERACIÓN DIRECTA.

La operación directa es aquella que realizan los departamentos y el Distrito Capital, por intermedio de las **empresas industriales y comerciales**, {sociedades de economía mixta} y sociedades de capital público establecidas en la presente ley para tal fin. En este caso, la renta del monopolio está constituida por (negrita fuera de texto):

a) Un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, que deberán ser consignados en cuenta especial definida para tal fin, mientras se da la transferencia al sector de salud correspondiente en los términos definidos por esta ley;

b) Los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos, que no podrán ser inferiores a las establecidas como criterio mínimo de eficiencia en el marco de la presente ley. De no lograrse los resultados financieros mínimos, se deberá dar aplicación al séptimo inciso del artículo 336 de la Carta Política;

c) Para el caso de las loterías la renta será *del doce por ciento (12%) de los ingresos brutos de cada juego, sin perjuicio de los excedentes contemplados en el literal anterior.

Ley 643 de 2001 artículo 14: ADMINISTRACIÓN DE LAS LOTERÍAS. Las loterías tradicionales o de billetes serán administradas por empresas industriales y comerciales del Estado del orden departamental o del Distrito Capital o por Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) creadas por la asociación de varios departamentos y/o el Distrito Capital. La participación en estas sociedades será autorizada por la Asamblea Departamental o el Concejo Distrital, a iniciativa del gobernador o alcalde, según el caso. Estas empresas y sociedades tendrán personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto social será la administración y/o operación de la lotería tradicional o de billetes y de los demás juegos de su competencia contemplados en esta ley.

Previa ordenanza de la respectiva asamblea que así lo disponga, o del acuerdo respectivo en el caso del Distrito Capital, los departamentos o el Distrito Capital podrán retirarse libremente y solicitar el pago de sus aportes en las sociedades de capital público departamental para explotar directamente el monopolio o formar parte de otra sociedad.

Acuerdo de Junta Directiva 09 de 2022: Por medio del cual se modifica el Estatuto Interno de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2022: Por medio del cual se modifica la Planta de Personal de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

Acuerdo de Junta Directiva 12 de 2022: Por medio del cual se ajusta el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleados públicos de la Planta de Personal de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

Acuerdo de Junta Directiva 13 de 2022: Por medio del cual se adopta el Manual de Roles y Responsabilidades de los trabajadores oficiales de la planta de personal de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

Acuerdo de Junta Directiva 14 de 2022: Por medio del cual se modifica el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

Resolución 022 de 2023: Por medio de la cual se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Lotería del Huila.

6. PLATAFORMA ESTRATEGICA

6.1. MISIÓN

Generar y transferir recursos Económicos al sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentfístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con nuestro producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas Permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila

6.2. VISIÓN

En el 2025 LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, seguirá siendo una empresa sólida, líder en el Mercado regional y Nacional, involucrada en los nuevos procesos tecnológicos, valorando el recurso humano y preservando el medio ambiente.

6.3. VALORES CORPORATIVOS

SOLIDARIDAD: Nos sentimos comprometidos con el acontecer de La Lotería del Huila y asumimos que nuestras acciones afectan a los demás.

HONESTIDAD: Realizamos todas las labores con transparencia y rectitud.

EFICACIA: Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

EFICIENCIA: Nuestros actos estarán encaminados a desarrollarse con calidad y valor, con el único objetivo que alcancemos nuestras metas y los clientes logren sus expectativas.

RESPETO: Escuchamos, entendemos y valoramos al otro, buscando armonía en las relaciones



interpersonales, laborales y comerciales.

LEALTAD: Actuamos coherentemente con los principios y valores propios y de La Lotería del Huila.

RESPONSABILIDAD: Obramos con seriedad, en consecuencia con nuestros deberes y derechos como servidores públicos, acorde con nuestro compromiso con La Lotería del Huila.

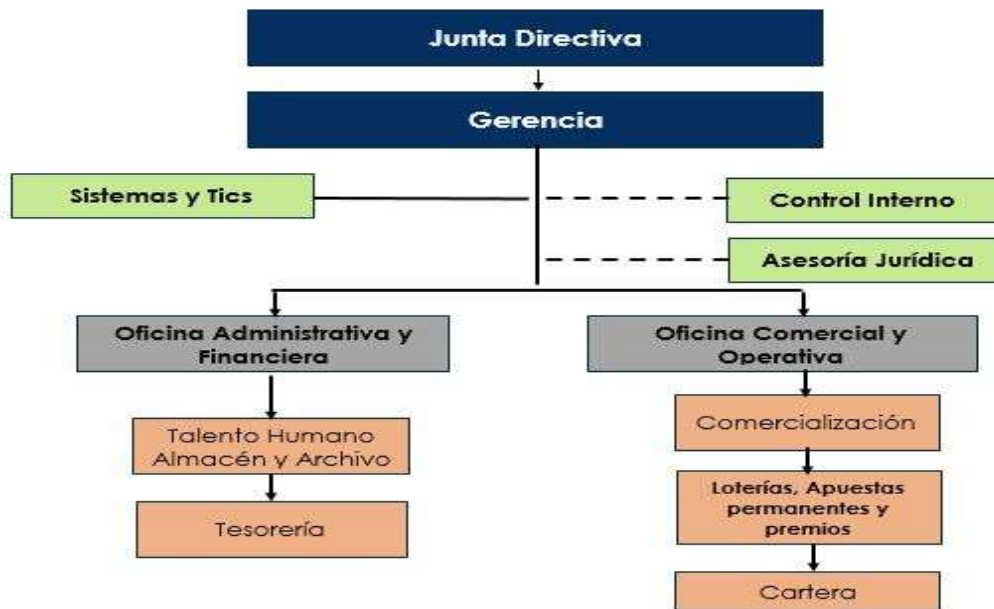
COMPROMISO: Trabajamos de forma unificada tomando como propios los objetivos de nuestra Empresa La Lotería del Huila.

TOLERANCIA: Admitimos las ideas y opiniones distintas a las propias y las discutimos con respeto.

TRANSPARENCIA: Somos claros, damos a conocer todos los aspectos que crean valor en nuestra Empresa. No expresamos nada con ambigüedad, tenemos una actitud y metodología que permite controlar todos los aspectos de nuestra empresa Lotería del Huila para que ésta cumpla con su misión y visión, con la participación de todos los servidores Públicos.

6.4. ESTRUCTURA ORGANICA

La LOTERIA DEL HUILA, para el cumplimiento de sus objetivos tiene diseñada la siguiente estructura orgánica:



6.5. MAPA DE PROCESOS

Se evidencia que existe en la carpeta de documentos de MIPG pero no se observa su publicación y divulgación.

7. CONCEPTUALIZACION AUDITORIA INTERNA

Según la Guía de Auditoría para Entidades Públicas versión 4, la auditoría interna, adelantado por las Oficinas de Control Interno en las Entidades del Estado, debe enfocarse en:

El desempeño de una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. (Instituto de Auditores Internos IIA GLOBAL. Marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna, 2017, p.17).

7.1. PRINCIPIOS DE AUDITORIA

El Instituto de Auditores Internos –IIA Global- ha desarrollado las Normas internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna esenciales para el ejercicio de las responsabilidades de los auditores internos, en la que incluyen los siguientes principios:

- Definir los principios básicos que determinen cómo debe practicarse
- la auditoría interna.
- Proveer un marco para la realización y promoción de una amplia
- gama de actividades de auditoría interna con valor agregado.
- Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría
- interna.
- Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización

7.2. ROL DEL AUDITOR EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO

El Estado colombiano ha determinado una serie de roles y responsabilidades para la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en cumplimiento del Capítulo 5. Elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado, artículo 17, del Decreto 648 de 2017 que modifica el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 así:

- Liderazgo estratégico

- Enfoque hacia la prevención
- Evaluación de la gestión del riesgo
- Evaluación y seguimiento
- Relación con entes externos de control

Para realizar estas actividades los profesionales además de conocer las funciones de control interno, deben poseer conocimientos en materia de herramientas de gestión, control estadístico de los procesos, trabajo en equipo, tormenta de ideas, planificación, administración, normativas legales, financieras, contables, de los sistemas de información, así como de lineamientos sobre seguridad de la información y la política de gobierno digital.

7.3. TIPOS DE TRABAJO DE AUDITORIA

De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas versión 4, existen los siguientes tipos de auditoría:

- **Auditorías internas basadas en riesgos:** que desarrollan todo el protocolo enunciado en la presente guía.
- **Auditorías internas de cumplimiento:** dispuestas por una regulación externa a la entidad, se focalizan en factores críticos de éxito identificados desde el Gobierno nacional y el legislador e, igualmente, son basadas en riesgos.
- **Auditorías específicas:** que surgen a petición de la Alta Dirección, o del equipo directivo de la entidad, ante una eventualidad o coyuntura, igualmente son basadas en riesgos.
- **Auditorías de seguimiento:** realizadas al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas producto de auditorías anteriores.
- **Auditorías de sistemas o de TIC:** auditorías especializadas que evalúan la infraestructura tecnológica, el software, hardware, redes y demás aspectos relacionados que soportan la información y las comunicaciones de la entidad y que, igualmente, deben estar basadas en riesgos.

7.4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La Guía de Auditoría para Entidades Públicas versión 4, ha identificado para desarrollar las auditorías internas los siguientes procedimientos:

Consulta: Se realizan preguntas al personal del proceso auditado o a terceros y obtener sus respuestas bien sean orales o escritas, los tipos de consulta más formales incluyen entrevistas, encuestas y cuestionarios.

Observación: Se observan a las personas, los procedimientos o los procesos.

Inspección: Se estudian documentos y registros, y en examinar físicamente los recursos tangibles.

Revisión de comprobantes: Se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.

Rastreo: Se realiza específicamente para probar la integridad de la información documentada o registrada.

Procedimientos analíticos: Se utilizan para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencias o correlaciones inesperadas.

Confirmación: Consiste en la obtención de verificación directa por escrito de la exactitud de la información proveniente de terceros independientes.

8. PLAN DE AUDITORIA

PLAN ANUAL DE AUDITORIA INTERNA VIGENCIA 2025					
Objetivo: Evaluar la gestión de las dependencias Priorizadas de EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA vigencia 2024 y 2025.					
AUDITORIAS INTERNAS					
AREA – PROCESO- PROCEDIMIENTO	AUDITOR	ACCIONES A EVALUAR	OBJETIVO ESPECIFICO	VIGENCIA A EVALUAR	FECHA DE EVALUACION
CONTRATACION	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Gestión Contractual Cumplimiento Plan de mejoramiento interno – auditoría interna 2024	Contribuir al mejoramiento continuo de las diferentes unidades auditable a ser evaluadas, a partir de la identificación de fortalezas u oportunidades de mejora que permitan la implementación de mejores prácticas, con el	2024 - 2025	FECHA INICIO: 2025-09-01 FECHA FINAL: 2025-09-30

COMERCIAL	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Gestión a distribuidores Gestión de Premios Gestión del sorteo Cumplimiento Plan de mejoramiento interno – auditoría interna 2024	propósito de hacer mejor lo que se viene haciendo bien y mejorar en aquellos aspectos en los que se identifiquen deficiencias	2024	FECHA INICIO: 2025-10-01 FECHA FINAL: 2025-10-31
FINANCIERA	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Verificar la gestión de los premios caducos. Verificar Proceso Gestión del Talento Humano lo concerniente la causación de provisiones y actualización de hojas de vida en SIGEP Verificar gestión de tesorería		2024 - 2025	FECHA INICIO: 2025-11-01 FECHA FINAL: 2025-11-30

INFORMES DE LEY		
NOMBRE DEL INFORME	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Informe del estado del sistema de Control Interno.	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Semestralmente
Informe Control Interno Contable.	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	28 de febrero de 2025
Informe Austeridad en el Gasto.	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Trimestralmente
Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos.	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Semestralmente
Diligenciamiento FURAG	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Primer Trimestre 2025
Informe de seguimiento al Programa de Transparencia y ética Pública	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Trimestralmente
Seguimiento a Planes de Mejoramiento	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Semestralmente
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
Socialización Procesos y Procedimientos	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Abril
Emisión de boletines sobre autocontrol	YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA	Mensualmente